



Interlocutorio	1027
Radicado	05266 31 03 003 2021 00301 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	María Isabel Soto Marín.
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros.
Vinculado	Alcaldía de Envigado y otros
Decisión	Cumplase lo resuelto por el superior

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria Civil de Decisión-, quien por auto de 24 de noviembre de 2021 decretó la nulidad de la sentencia de 20 de octubre de 2021, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Vincular a todos los participantes de la oferta para el empleo de carrera para cargo de secretario en nivel asistencial, grado 6, código: 440, número OPEC: 77819 dentro de la convocatoria 1010 de 2019- territorial 2019.

Segundo: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- que fije, por dos (2) días, un aviso en su página web notificando esta decisión a los participantes de la oferta para el empleo de carrera para cargo de secretario en nivel asistencial, grado 6, código: 440, número OPEC: 77819 dentro de la convocatoria 1010 de 2019- territorial 2019.

Los vinculados dispondrán de dos (2) días siguientes a la publicación para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Las contestaciones deberán allegarse al buzón de correo electrónico j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, dispondrá la notificación de los vinculados con un aviso que será publicado en el micrositio del juzgado.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que allegue constancia de la fijación del aviso, la cual incluirá, además, el contenido de esta providencia.

Quinto: Notificar la presente providencia a las partes accionante, accionada y vinculada Alcaldía de Envigado, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

02

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee713d00be2ebee522c323d421ef55b73558b4b4ba0e5d41b4934f9ec5ffa4d7**

Documento generado en 24/11/2021 04:09:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>